INC N° 058/2019

CONTRATO CELEBRADO ENTRE LA INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO Y LA FIRMA EMPREDIMIENTOS TAURO S.A.C.I.E., ADJUDICATARIA DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 145/2019 PARA EL "SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA ESPECIALIZADA PARA LA REALIZACIÓN DE ENSAYOS NO DESTRUCTIVOS A VARIOS EQUIPOS PRINCIPALES DE FÁBRICA VALLEMÍ"-ID N° 370550.

ASESORIA DE PRESIDENCIA

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 16 días del mes de diciembre del año **2019**, entre la **INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO (INC)**, representada para este acto por el Presidente, **ERNESTO JULIÁN BENÍTEZ PETTERS**, con Cédula de Identidad N° 1.145.079, calidad que acredita con la exhibición del testimonio de Decreto del Poder Ejecutivo N° 2532 de fecha 18 de setiembre de 2019 , denominada en adelante **LA CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, la firma **EMPRENDIMIENTOS TAURO S.A.C.I.E.**, con RUC N° **80026678-1**, representada para este acto por **MARÍA TERESA LUGO CÁCERES**, con Cédula de Identidad N° **4.253.234**, denominado en adelante **EL PROVEEDOR**, denominadas en conjunto **LAS PARTES** e, individualmente, **PARTE**, acuerdan celebrar el presente contrato denominado **"SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA ESPECIALIZADA PARA LA REALIZACIÓN DE ENSAYOS NO DESTRUCTIVOS A VARIOS EQUIPOS PRINCIPALES DE FÁBRICA VALLEMÍ"**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:----------

1. OBJETO.

El presente contrato tiene por objeto establecer las condiciones y obligaciones que asumen LAS PARTES en relación a la adjudicación del llamado denominado **"SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA ESPECIALIZADA PARA LA REALIZACIÓN DE ENSAYOS NO DESTRUCTIVOS A VARIOS EQUIPOS PRINCIPALES DE FÁBRICA VALLEMÍ"**, aprobada por **Resolución PR N° 208/2019** de fecha 06 de diciembre de 2019 de la Presidencia de la INC.----------

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

a) Contrato;
b) Pliego de Bases y Condiciones y Adenda;
c) Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC), publicadas en el Portal de Contrataciones Públicas;
d) Datos cargados en el SICP;
e) Oferta de EL PROVEEDOR;
f) Resolución de Adjudicación del Contrato emitida por LA CONTRATANTE y su respectiva Notificación;
g) Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.----------

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (**PAC**) con el Número de Identificador en el Portal de las Contrataciones Públicas **(ID) N° 370550** y de acuerdo a la siguiente Línea Presupuestaria:

Año	FF	OF	Dpto.	TP	Prog.	SubProg.	OG	Monto G.
2.019	30	01	99	2	001	01	260	25.000.000
2.019							**Total G.**	**25.000.000**

EMTAUSA
EMPRENDIMIENTOS
TAURO S.A.C.I.E.

ERNESTO BENÍTEZ
Presidente
Industria Nacional del Cemento

La presente contratación es en la modalidad PLURIANUAL de pagos, por lo tanto, la validez de la contratación para el próximo Ejercicio Fiscal queda sujeta a la aprobación de la partida presupuestaria correspondiente para el año 2020.----------

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Licitación por Concurso de Ofertas N° 145/2019-ID N° 370550, convocado por LA CONTRATANTE, según Resolución PR N° 132/2019 que aprueba el pliego de bases y condiciones y autoriza el inicio del llamado. La adjudicación fue realizada según Resolución de la INC PR N° 208/2019, del 06 de diciembre de 2019.----------

ASESORIA DE PRESIDENCIA

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR EL SERVICIO.

5.1. Para los fines de este Contrato, se conviene en establecer que es en la modalidad de **CONTRATO ABIERTO** y cuyo monto **máximo** es de Guaraníes Trescientos Millones **(G 300.000.000)** y **mínimo** de Guaraníes Ciento Cincuenta millones **(G 150.000.000)**, IVA incluido, determinado en base a los precios unitarios que figuran en la Planilla de Oferta de EL PROVEEDOR adjudicado por resolución de la presidencia de LA CONTRATANTE, conforme se detalla en el siguiente cuadro:

Ítem	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida	Presentación	Precio unitario Guaraníes (₲)	Total Guaraníes (₲)
1	Control por ultrasonido a la roldana guía (rodillo de retención)	1	Unidad	Unidad	8.890.000	8.890.000
2	Control por ultrasonido a los 6 (seis) ejes de las roldanas de soporte del Horno III	1	Unidad	Unidad	13.470.000	13.470.000
3	Control por ultrasonido a los 3 (tres) aros de rodamiento del Horno III	1	Unidad	Unidad	16.164.000	16.164.000
4	Control por ultrasonido al eje de accionamiento del Molino de crudo	1	Unidad	Unidad	8.980.000	8.980.000
5	Control por ultrasonido del eje – rotor principal trituradora II EV200X200	1	Unidad	Unidad	11.674.000	11.674.000
6	Ventilador tiro de horno (Exhaustor Horno)	1	Unidad	Unidad	5.388.000	5.388.000
7	Ventilador Tiro Molino de crudo (Exhaustor Molino de Crudo)	1	Unidad	Unidad	5.388.000	5.388.000
8	Ventilador de Desempolvo (Enfriadora de Clinker)	1	Unidad	Unidad	5.388.000	5.388.000
9	Control de espesor de la chapa del Horno III	1	Unidad	Unidad	13.470.000	13.470.000
					Total	**88.902.000.-**

5.2. EL PROVEEDOR se compromete a prestar los servicios a LA CONTRATANTE y a subsanar los defectos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

5.3. LA CONTRATANTE se compromete a pagar a EL PROVEEDOR como contrapartida de la prestación de servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

5.4. **REAJUSTE DE PRECIOS:** El precio adjudicado está sujeto a reajuste de precios, siempre y cuando se cumplan las condiciones descritas más abajo y de acuerdo al siguiente procedimiento:

- Si durante la ejecución del Contrato exista una variación sustancial de precios en la economía nacional y esta se vea reflejada en el Índice de Precios de Consumo (IPC) publicado por el Banco Central del Paraguay, en un valor igual o mayor al quince por ciento sobre la inflación oficial esperada para el mismo periodo, EL PROVEEDOR podrá formular su solicitud de reajuste a LA CONTRATANTE.
- El reajuste solo será aplicado a solicitud de EL PROVEEDOR, el cual deberá hacerlo por escrito a la Unidad Operativa de Contrataciones de la INC, y se dará curso si LA CONTRATANTE dispone de suficiente disponibilidad presupuestaria y considera que corresponde la solicitud que en su caso será aprobada por resolución de la Máxima Autoridad institucional y deberá formalizarse mediante una adenda al contrato principal.
- La solicitud debe realizarse indefectiblemente dentro del mes siguiente al cual se produjeron las variaciones, bajo pena de no poder solicitarlo posteriormente.
- El ajuste de precio será aplicado a aquella parte del servicio pendiente de ejecución, posterior al mes en que se produjo la variación y toda vez que no se halle en incumplimiento de la referente contratación.
- No se reconocerán reajuste de precios si la prestación del servicio de parte de EL PROVEEDOR se encuentra atrasada respecto al Plan de Entregas convenido o LA CONTRATANTE haya podido constatar fehacientemente que EL PROVEEDOR se encuentra en incumplimiento de las obligaciones patronales de seguridad social.

EMTAUSA
EMPRENDIMIENTOS
TAURO S.A.C.I.E.

ERNESTO BENÍTEZ
Presidente
Industria Nacional del Cemento

- **FORMULA:** El reajuste de precios se realizará aplicando la siguiente fórmula:
  Pr= Po + Po.$(\pi r - \pi e)$

  Donde:
  Pr= Precio Reajustado.
  Po= Precio Inicial o Precio Adjudicado.
  πr= Índice de Precios de Consumo, correspondiente al mes de la entrega de suministro.
  πe= Índice de Precios de Consumo, correspondiente al mes de la Apertura de Ofertas.
  No se reconocerán reajustes de precios si el suministro se encuentra atrasado respecto al cronograma.-

ASESORIA DE PRESIDENCIA

6. VIGENCIA DEL CONTRATO.
El plazo de vigencia de este Contrato será a partir de la fecha de la firma hasta el 31 de diciembre de 2020.----------

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIO.
Los servicios deben ser prestados conforme a las condiciones establecidas en las Especificaciones Técnicas y al Plan de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones, incluidas como Anexo I y II en el presente Contrato.-

8. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS.
EL PROVEEDOR garantiza del servicio prestado en virtud del presente contrato y permanecerá vigente durante el periodo indicado en las CGC.----------

En caso de que LA CONTRATANTE detecte defectos en la prestación de dicho servicio, le comunicará a EL PROVEEDOR, contando éste con el plazo máximo de Setenta y Dos (72) horas de la recepción del reclamo para reparar o reemplazar el servicio defectuoso, desde el momento de detectarse fallas o rechazo de los mismos. Dicho plazo no altera el plan de entrega establecido en el Anexo II del Contrato.----------

9. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO.
9.1. Moneda y Plazo: el pago se hará en guaraníes y por transferencia bancaria, dentro de los sesenta (60) días corridos de la presentación de la solicitud de pago.
9.2. Forma de Presentación: la solicitud de pago será presentada por EL PROVEEDOR en la Mesa de Entrada de la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC), Sede Central, sito en la calle Teniente Alcorta esquina avenida Fernando de la Mora, de Asunción, conforme a las documentaciones comprendidas en el Anexo I de la Resolución PR N° 525/2019 de Reglamento de Trámites Administrativos (RTA) de la INC, cuya copia se hace entrega a EL PROVEEDOR para su conocimiento.
9.3. Interés Moratorio: En caso de mora de los pagos previstos en la CEC 15.6 por parte de LA CONTRATANTE, la tasa de interés que se aplicará es del cero coma cero dieciséis por ciento **(0,016 %)** por cada día de atraso hasta que haya efectuado el pago completo de la factura en mora. La mora será computada a partir del día siguiente del vencimiento del pago.
9.4. Anticipo: No se otorgara anticipo financiero.----------

10. FORMULARIOS FIP Y FIS.
10.1. EL PROVEEDOR deberá proporcionar los datos de identificación de las personas físicas por medio de las cuales propone cumplir con las obligaciones del Contrato, consignándolo en el Formulario de Identificación del Personal (FIP) así como en el Formulario de Informe de Servicios Personales (FIS). Tanto el FIP como el FIS deberán ser completados a través del módulo dispuesto para el efecto en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas, administrado por la DNCP, dentro de los treinta (30) días posteriores a la obtención del Código de Contratación, y con anterioridad al primer pago que vaya a percibir en el marco del presente Contrato.
10.2. LA CONTRATANTE solamente realizará el pago a EL PROVEEDOR si éste último se encuentra al día en el cumplimiento de sus obligaciones para con el Instituto de Previsión Social (IPS).

EMTAUSA
EMPRENDIMIENTOS
TAURO S.A.C.I.E.

ERNESTO BENÍTEZ
Presidente
Industria Nacional del Cemento

10.3. Disposiciones a tener en cuenta:

a. Cuando ocurra un cambio en la nómina del personal, EL PROVEEDOR está obligado a actualizar el FIP;

b. Como requerimiento para efectuar los pagos a EL PROVEEDOR, LA CONTRATANTE, a través del procedimiento establecido para el efecto por la entidad previsional, verificará que EL PROVEEDOR se encuentre al día en el cumplimiento de sus obligaciones para con el IPS;

c. LA CONTRATANTE podrá realizar las diligencias que considere necesarias para verificar que la totalidad de las personas que prestan servicios personales en relación de dependencia para EL PROVEEDOR se encuentren debidamente individualizadas en los listados recibidos;

d. EL PROVEEDOR permitirá y facilitará los controles de cumplimiento de sus obligaciones de aporte obrero patronal, tanto los que fueran realizados LA CONTRATANTE como los realizados por funcionarios del Instituto de Previsión Social, así como por los funcionarios de la DNCP. La negativa expresa o tácita se considerará incumplimiento del Contrato por causa imputable EL PROVEEDOR; y

e. En cualquier caso en el que se detectare que EL PROVEEDOR no se encontraran al día con el cumplimiento de sus obligaciones para con el IPS, será emplazados por LA CONTRATANTE para que en diez (10) días hábiles cumplan con sus obligaciones pendientes con la previsional. En caso de que no lo hiciera, se considerará incumplimiento del Contrato por causa imputable a EL PROVEEDOR.----------

ASESORIA DE PRESIDENCIA

11. CONTRIBUCIÓN SOBRE EL CONTRATO.

LA CONTRATANTE retendrá el equivalente al cero coma cuatro por ciento (0,4%) del importe de cada factura, deducidos los impuestos correspondientes, que presente a cobro EL PROVEEDOR, con motivo de la ejecución del presente Contrato, a fin de que estos montos sean destinados a la implementación, operación, desarrollo, mantenimiento y actualización del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP), de conformidad con las previsiones establecidas en los reglamentos pertinentes.

Los montos que sean retenidos por LA CONTRATANTE en el concepto señalado en el párrafo anterior, serán depositados en la cuenta habilitada a tal efecto a nombre de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), dentro del plazo de tres (3) días hábiles, de efectuada la retención, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado".----------

12. IMPUESTOS.

EL PROVEEDOR será responsable del pago de todos los impuestos y otros tributos o gravámenes, en caso que lo hubiere.----------

13. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La Garantía para el fiel cumplimiento del Contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales (CGC y CEC), la cual se presentará a más tardar dentro de los **diez (10) días** calendarios siguientes a la firma del Contrato respectivo. La Garantía debe ser equivalente al diez por ciento (10 %) del monto total del Contrato y la vigencia deberá ser extendida a partir de la firma del contrato por treinta (30) días posterior a la vigencia Contractual.----------

La liberación de la Garantía tendrá lugar una vez emitida el acta de recepción final del suministro a entera satisfacción de LA CONTRATANTE. Con dicha certificación el Departamento Administración de Contratos y Garantías procederá a la entrega de la póliza correspondiente, en la Administración Central de la INC, a los treinta (30) días posterior a la recepción final del bien adquirido.----------

14. MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato, establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones. Si EL PROVEEDOR no diere cumplimiento a la entrega de los bienes o la prestación del servicio contratado, en tiempo y forma, será pasible de una multa equivalente al cero coma cinco por ciento **(0,5%)** por cada día de atraso.

Cuando el valor de las multas supera el monto de la Garantía de Cumplimiento del Contrato, LA CONTRATANTE podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59° *inc. c)* de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario podrá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan. La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato serán comunicada a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) a los fines previstos en el artículo 72° de la misma disposición legal.-------

EMTAUSA
EMPRENDIMIENTOS
TAURO S.A.C.I.E.

ERNESTO BENÍTEZ
Presidente
Industria Nacional del Cemento

15. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo del: **Departamento Administración de Contratos y Garantías** de la Unidad Operativa de Contrataciones-**UOC**.----------

16. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales del Contrato (CGC) y Condiciones Especiales del Contrato (CEC).----------

17. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del Contrato se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las CGC y CEC. En caso de producirse controversias derivadas de la interpretación y/o ejecución de este Contrato, las partes se someten improrrogablemente a los Juzgados y Tribunales de la Circunscripción de la Ciudad de Asunción, República del Paraguay.----------

18. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.----------

19. LEY DEL CONTRATO.

Las leyes que rigen al Contrato constituyen las vigentes en el Derecho Positivo Paraguayo, por lo que EL PROVEEDOR está obligado a cumplir con todas las normas y reglamentaciones vigentes de la Ley N° 2051/03, aplicables a ésta contratación.----------

20. FACULTAD DE LA CONTRATANTE.

El no ejercicio por parte de LA CONTRATANTE de cualquier facultad o derecho previstos en este Contrato o en la Ley, no constituirá pérdida de los mismos permaneciendo inalterables y válidas todas sus cláusulas y condiciones.----------

21. COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES.

Todas las comunicaciones relacionadas con la ejecución del presente Contrato, intercambiadas entre LA CONTRATANTE y EL PROVEEDOR deberán hacerse por escrito y entregadas en el domicilio legalmente constituido en este Contrato.----------

22. DOMICILIO.

Para todos los efectos judiciales y extrajudiciales derivados del presente contrato, LA CONTRATANTE (INC) fija su domicilio en su Sede Central ubicada en las calles **Teniente Alcorta esquina avenida Fernando de la Mora, de Asunción**, y EL PROVEEDOR fija su domicilio sobre la Ruta I, Km 19 calle Itapuá casi México**, de la ciudad de Capiatá**, ambos en la República del Paraguay.----------

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha mencionados al inicio del presente contrato.----------

EMTAUSA EMPRENDIMIENTOS TAURO S.A.C.I.E.

MARÍA TERESA LUGO CÁCERES
EMPRENDIMIENTOS TAURO S.A.C.I.E.
EL PROVEEDOR

I. N. C. PRESIDENCIA

ERNESTO JULIÁN BENÍTEZ PETTERS
INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO
LA CONTRATANTE

ANEXO I - CONTRATO INC N° 058/2019

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA ESPECIALIZADA PARA LA REALIZACIÓN DE ENSAYOS NO DESTRUCTIVOS A VARIOS EQUIPOS PRINCIPALES DE FÁBRICA VALLEMÍ

Monto Mínimo Adjudicado: G. 150.000.000.-
Monto Máximo Adjudicado: G. 300.000.000.-

No. de Artículo	Nombre del Servicio	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad
	PM N° 8.182/19 – GERENCIA INDUSTRIAL – DPTOM DE MANTENIMIENTO – DPTO. DE PRODUCCIÓN DE FCA. VALLEMI			
1	**SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA ESPECIALIZADA PARA LA REALIZACIÓN DE ENSAYOS NO DESTRUCTIVOS A COMPONENTES DEL HORNO SMIDTH N° 3, TRITURADORA II EV 200 X 200, MOLINO DE CRUDO Y VENTILADORES PRINCIPALES DEL PROCESO DE PRODUCCIÓN**	**Unidad**	**UNIDAD**	**1**
1.1	Control por ultrasonido a la roldana guía (rodillo de retención)	Unidad	UNIDAD	1
1.2	Control por ultrasonido a los 6 (seis) ejes de las roldanas de soporte del Horno III	Unidad	UNIDAD	1
1.3	Control por ultrasonido a los 3 (tres) aros de rodamiento del Horno III	Unidad	UNIDAD	1
1.4	Control por ultrasonido al eje de accionamiento del Molino de crudo	Unidad	UNIDAD	1
1.5	Control por ultrasonido del eje – rotor principal trituradora II EV200X200	Unidad	UNIDAD	1
	Control por ultrasonido de los ejes de accionamiento de ventiladores principales de proceso de producción			
1.6	Ventilador tiro de horno (Exhaustor Horno)	Unidad	UNIDAD	1
1.7	Ventilador Tiro Molino de crudo (Exhaustor Molino de Crudo)	Unidad	UNIDAD	1
1.8	Ventilador de Desempolvo (Enfriadora de Clinker)	Unidad	UNIDAD	1
1.9	Control de espesor de la chapa del Horno III	Unidad	UNIDAD	1
Destino: Horno Folax SMIDTH III 3,95 x 56 M, Ventiladores Principales Proceso de Producción, Molino Tirax Unidam 50x8.25+2.8 Trituradora II EV200 x 200 – Planta Industrial Linea III – Vallemi. -Ensayos no destructivos a fin de detectar fisuras internas de estos componentes.				

Duración: 31/12/2020
MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO POR
MONTO MINIMO: 150.000.000 Gs.
MONTO MAXIMO. 300.000.000 Gs.

EMTAUSA EMPRENDIMIENTOS TAURO S.A.C.I.E.

MARÍA TERESA LUGO CACERES
EMPRENDIMIENTOS TAURO S.A.C.I.E.
EL PROVEEDOR

I. N. C.

ERNESTO JULIÁN BENÍTEZ PETTERS
INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO
LA CONTRATANTE

ANEXO II - CONTRATO INC N°058/2019

PLAN DE ENTREGA DE LOS SERVICIOS

Ítem	Descripción del Servicio	Lugar donde los servicios serán prestados	Fecha(s) final (es) de Ejecución de los servicios
1	**SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA ESPECIALIZADA PARA LA REALIZACIÓN DE ENSAYOS NO DESTRUCTIVOS A COMPONENTES DEL HORNO SMIDTH N° 3, TRITURADORA II EV 200 X 200, MOLINO DE CRUDO Y VENTILADORES PRINCIPALES DEL PROCESO DE PRODUCCIÓN**	Planta Industrial Vallemí, de lunes a Viernes de 07:00hs a 14 hs	De acuerdo a necesidad de la INC. El servicio se activará con una nota de servicio donde se establecerá la fecha de inicio del servicio, y será dentro de los siete días de la solicitud.

ASESORIA DE PRESIDENCIA

MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO POR
MONTO MINIMO: 150.000.000 Gs.
MONTO MAXIMO. 300.000.000 Gs.

INDICADORES DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:

INDICADOR	TIPO	FECHA DE PRESENTACIÓN PREVISTA (se indica la fecha que debe presentar según el PBC)
Nota de Remisión / Acta de recepción 1	*Nota de Remisión / Acta de recepción*	*10 (diez) días posteriores a la realización total del servicio requerido*

EMTAUSA EMPRENDIMIENTOS TAURO S.A.C.I.E.

MARÍA TERESA LUGO CACERES
EMPRENDIMIENTOS TAURO S.A.C.I.E.
EL PROVEEDOR

I. N. C. PRESIDENCIA

ERNESTO JULIÁN BENÍTEZ PETTERS
INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO
LA CONTRATANTE